	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 5</b>


**FECHA:** 08 JUL 2022

<b>MODIFICACIÓN No. 02 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE</b>			
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL</b>		
<b>NIT:</b>	901.100.455-5		
<b>REP. LEGAL:</b>	<b>MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ</b>		
<b>C.C. No.</b>	72.179.526 de Barranquilla		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 21 No. 86ª-24 Bogotá D.C.		
<b>CIUDAD:</b>	BOGOTÁ D.C	<b>Teléfono</b>	3146379207 (57) 9261753
<b>EMAIL:</b>	director@aldesarrollo.gov.co		
<b>OBJETO</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, MAPAS DE PROCESOS, PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MANUALES REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE LA EMPRESA.</b>		
<b>VALOR DEL CONVENIO</b>			
<b>VALOR DEL CONVENIO:</b>	\$250.000.000		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	CINCO (5) MESES		
<b>PLAZO ADICIONAL No. 1</b>	TRES (3) MESES		
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	OCHO (8) MESES		
<b>SUPERVISOR:</b>	Director administrativo y financiero		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, identificada con Nit No. 901.100.455-5 y representada legalmente por **MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.526 de Barranquilla, y quien en adelante se llamará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar la presente modificación, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que conforme al oficio del 22 de junio de 2022 el representante legal de RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED, manifiesta que la empresa cuenta con una nueva razón social, y aporta capara de comercio y RUT que lo respalda. De conformidad con la cámara de comercio del 13 de junio de 2022, se evidencia que a través de "Acta No. 013 del 2 de mayo de 2022 de Asamblea general inscrito en la cámara de comercio el 10 de junio de 2022, con el No. 00354015 del Libro i de las entidades sin animo de lucro, la entidad cambio su denominación o razón social de RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR a ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL y adicióno la sigla AL DESARROLLO". En razón de lo anterior se hace



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 5</b>
<b>FECHA:</b> 08 JUL 2022		

necesario aclarar que la razón social del contratista fue modificada, para trámites administrativos y financieros que se realicen durante la ejecución del contrato.

2. Que así mismo, el supervisor del contrato manifiesta que existió un error en la solicitud de modificación de fecha 13 de junio de 2021 en cuanto el contenido de la cláusula quinta del convenio 002 de 2021 manifestando:

*"Adicional, conforme a la solicitud presentada por el cooperante referente al orden y desarrollo de los procesos y procedimientos de los productos establecidos en la cláusula quinta del convenio interadministrativo No. 002 del 28 de septiembre de 2021, Se requiere modificar el orden de entrega de los productos contenidos en el tercer desembolso y los productos correspondientes al cuarto desembolso, lo anterior debido al orden sistemático o estructura de desarrollo funcional de las actividades derivadas que deben ser entregadas por el cooperante. Esta modificación es necesaria dado que por error de transcripción en la solicitud de fecha 13 de junio de 2022 se estableció erróneamente los productos para el segundo y tercer desembolso.*


*Por lo tanto se solicita modificar en la cláusula quinta "desembolsos" del contrato No. 002 de 2021, el orden de los insumos o entregables de los productos definidos en el tercer y cuarto desembolso. Teniendo en cuenta lo establecido en la modificación y/o adiciones de fecha 14 de junio de 2022, quedando descrito así el orden de los productos en estos dos numerales:*

**Un tercer desembolso,** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del IBAL SA ESP OFICIAL en donde conste el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la presentación de los siguientes productos: 1. Propuesta de estructura organizacional. 2. Propuesta de escala salarial. 3. Análisis financiero y viabilidad financiera de la nueva planta 4. Planta de empleos adecuada a la capacidad financiera de la entidad Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio y demás requisitos establecidos para cuentas.

**Un cuarto desembolso,** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del IBAL SA ESP OFICIAL en donde conste el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la presentación de los siguientes productos: 1. Manual de funciones y competencias laborales. Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio y demás requisitos establecidos para cuentas."

3.- Que la solicitud realizada por el supervisor del convenio en la que adicionalmente realiza un informe del avance del convenio, hace parte integral de la presente minuta.

4.- Que la presente modificación es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS CONTRACTUALES. Así mismo, la presente modificación no afecta el objeto y alcance del convenio.

 <b>IBAL</b>   <b>SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 5</b>
<b>FECHA:</b> 08 JUL 2022		

5.- Que la suscrita gerente general, avala la presente modificación conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta que éste viabiliza la misma.

6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ACLARAR** que el cooperante que ejecuta el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, es **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, en virtud del cambio de razón social de la RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR efectuado mediante Acta No. 013 del 2 de mayo de 2022. Su naturaleza jurídica y Nit sigue sin modificación.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, la cual quedara así:


**"CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS:** Se realizarán desembolsos a través de acta parcial o final de la siguiente manera:

**Un primer desembolso** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del IBAL SA ESP OFICIAL, con la entrega del plan de trabajo general, cronograma específico de actividades y entrega del informe de resultados de diagnóstico empresarial del IBAL SA ESP OFICIAL, recibido a satisfacción por el supervisor del convenio, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio, y demás requisitos establecidos para cuentas

**Un segundo desembolso**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del IBAL SA ESP OFICIAL, en donde conste el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor cuando se entreguen los siguientes productos: 1. Estudio de cargas laborales del personal de planta del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, 2. Modelos de operación de procesos. 2.1. Procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación. 2.2. Actualización de procedimientos. 2.3. Elaboración de nuevos procedimientos de acuerdo con las funciones del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, junto con las actividades descritas según el cronograma y lo que corresponde según la descripción del producto, Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio, y demás requisitos establecidos para cuentas.

**Un tercer desembolso**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del IBAL SA ESP OFICIAL en donde conste el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la presentación de los siguientes productos: 1. Propuesta de estructura organizacional. 2. Propuesta de escala salarial. 3. Análisis financiero y viabilidad financiera de la nueva

*[Handwritten signature]*


 <b>IBAL SIG</b> <small>LA ESP OFICIAL</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 4 de 5</b>
<b>FECHA:</b> 08 JUL 2022		

planta 4. Planta de empleos adecuada a la capacidad financiera de la entidad. Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio y demás requisitos establecidos para cuentas.

**Un cuarto desembolso**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del IBAL SA ESP OFICIAL en donde conste el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la presentación de los siguientes productos: *1. Manual de funciones y competencias laborales.* Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio y demás requisitos establecidos para cuentas

**Un quinto desembolso**, a través del acta final, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del IBAL SA ESP OFICIAL en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor con la entrega de los siguientes productos 1. Informe final de optimización la estructura del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, conclusiones y recomendaciones. 2. Proyectos de actos administrativos como cartas, resoluciones, acuerdo de Junta Directiva y demás requeridos. 3. Socialización y presentación si se requiere ante instancias que correspondan, con esta acta final se recibe a satisfacción todos los productos del presente convenio, los establecidos por el IBAL y los indicados como contraprestación. Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del periodo de ejecución del convenio, presentado por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del convenio, y demás requisitos establecidos para cuentas

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del convenio. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cooperante manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de convenio en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link [normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/ibal/sites/default/fi](https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/ibal/sites/default/fi)

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 5


**FECHA:** 08 JUL 2022

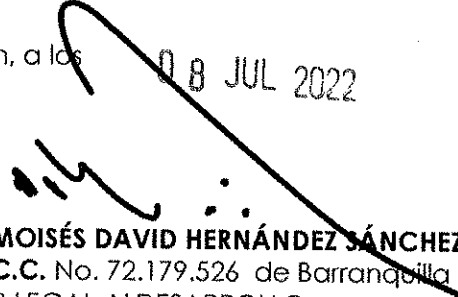
[les/images/Stories/resolución%20076%20de%202020.pdf](#), **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del convenio el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 de 2021.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

08 JUL 2022

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
**CONTRATANTE**

  
**MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
 C.C. No. 72.179.526 de Barranquilla  
 R.LEGAL ALDESARROLLO  
 COOPERANTE

VoBo: Olga Lucía Liévano Rodríguez - Secretaria General  
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario

